

"2023: 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN NRO. 44/2023

Neuquén, 2 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Protocolo de Abordaje de Situaciones Excepcionales de Usuarios/as y/o Público del Ministerio Público de la Defensa, trabajado desde las distintas Secretarías y Oficinas de Apoyo de la Defensoría General, el cual contó con la intervención del Equipo Interdisciplinario además del aporte de Defensores/as Públicos/as y Funcionarios/as que integran el MPD.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo del documento de referencia es establecer pautas de acción uniformes ante circunstancias excepcionales en las que usuarios/as o público del MPD presenten comportamientos que alcancen o puedan alcanzar un nivel de tensión o alteración que demande un contexto o mecanismo de abordaje diferente a los habituales, a efectos de su contención y/o exploración alternativa de posibles soluciones, y cuando particularmente la conducta ponga en riesgo la seguridad o integridad física de personas y/o bienes.

De ese modo, el protocolo viene a arrojar luz sobre determinados cursos de acción posibles antes situaciones excepcionales que por su imprevisibilidad o falta de anticipación en el tiempo, muchas veces se ignora de qué forma proceder o a quién debe dársele intervención, para el caso de que la misma resulte necesaria. A la vez, unifica criterios de actuación en todo el MPD, contemplando las particularidades de cada circunscripción judicial toda vez que el mismo tiene como ámbito de aplicación todo el ámbito laboral del Ministerio Público de la Defensa.

Siendo ello así, y en uso de facultades propias previstas en la LO 2892, corresponde y así,

RESUELVO:

I- APROBAR el "PROCOLO DE ABORDAJE PARA SITUACIONES EXCPECIONALES DE USUARIOS/AS O PÚBLICO DEL MPD", que se anexa a la presente, disponiendo su aplicación a partir del día de la fecha para las situaciones alcanzadas en el Objeto del mismo. **II- IMPLEMENTADO** el presente, se realizará un **seguimiento y monitoreo de las situaciones que se vayan dando en cada una de las circunscripciones judiciales**, debiéndose efectuar los ajustes y/o modificaciones que dicha implementación arroje, en caso de corresponder. **III- NOTIFIQUESE**, hágase saber y póngase en conocimiento del TSJ, a sus efectos.

Dra. Vanina MERLO
DEFENSORA GENERAL